

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	Policia Federal
Periodo del Índice:	Enero a Junio 2017
Fecha de actualización:	04/08/2017

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación
DIVISIÓN CIENTÍFICA/COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS	DIG/DIVICIENT/DGCERT/CPDE/0001/2017	ANÁLISIS DIGITAL	SOLICITUDES DE ACCESO 0413100013917 0413100064017	5 AÑOS	16/02/2017	16/02/2022	Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 5, 6, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, fracciones I, IV, VI, XLII y XLVII de la Ley de la Policía Federal; 27 fracciones III, VI, XVIII, XX del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en relación al 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	La difusión de la información solicitada, pone en riesgo la seguridad pública, toda vez que dar a conocer las evaluaciones, análisis y respuestas a Violaciones de seguridad deliberadas o no autorizadas para acceder a sistemas de información, violaciones de seguridad accidentales o no intencionados representa un riesgo a la infraestructura crítica de las dependencias de los sectores sector financiero, energético, de telecomunicaciones y de comercio electrónico , que son objeto de estudio y análisis de seguridad , ya
DIVISIÓN CIENTÍFICA/COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS	MIN/DIVICIENT/CENADEM/CPDE/0001/2017	MANDAMIENTOS	SOLICITUD DE ACCESO 0413100018217	5 AÑOS	17/02/2017	17/02/2022	21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 5, 6, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, fracciones I, IV, VI, XLII y XLVII de la Ley de la Policía Federal; 27 fracciones III, VI, XVIII, XX del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en relación al 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	La información consistente en los informes y análisis realizados en torno a colectivos cibernéticos , solicitado por el peticionario, actualiza los supuestos de reserva contenidas en los artículos 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales

<p>DIVISIÓN CIENTÍFICA/COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS</p>	<p>SIR/DIVCIENT/DG/CPDE/0004/2017</p>	<p>OBTENCIÓN DE DATOS, INDICIOS Y PRUEBAS MEDIANTE TÉCNICAS CIENTÍFICAS</p>	<p>SOLICITUD DE ACCESO 0413100056917</p>	<p>5 AÑOS</p>	<p>28/06/2017</p>	<p>28/06/2022</p>	<p>artículos 113 fracciones I y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; aprobados por el de Transparencia</p>	<p>en dar a conocer información relativa a: saber el número de solicitudes que han realizado a las Redes Sociales puede impedir u obstruir las funciones que realiza la autoridad competente y solicitante de la información en relación a que las mismas se han efectuado por estar relacionadas con averiguaciones previas, carpetas de investigación, así como órdenes judiciales relacionadas con hechos delictivos y en razón de ello se desprende que: 1.- Las investigaciones...</p>
<p>DIVISIÓN CIENTÍFICA/COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS</p>	<p>PF/DIVCIENT/DGCERT/CPDE/0003/2017</p>	<p>OBTENCIÓN DE DATOS, INDICIOS Y PRUEBAS MEDIANTE TÉCNICAS CIENTÍFICAS</p>	<p>SOLICITUD DE ACCESO 0413100063617</p>	<p>5 AÑOS</p>	<p>26/06/2017</p>	<p>26/06/2022</p>	<p>21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 5, 6, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, fracciones I, IV, VI, XLII y XLVII de la Ley de la Policía Federal; 27 fracciones III, VI, XVIII, XX del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, en relación al 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	<p>Se estima que la información consistente en los nombres de las páginas apócrifas, es decir aquellos sitios que para hacer necesaria su identificación es a través de las Direcciones IP, solicitado por el peticionario, actualiza los supuestos de reserva contenidas en los artículos 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones...</p>

<p>DIVISIÓN CIENTÍFICA/ENLACE ADMINISTRATIVO</p>	<p>2017-PV-DC</p>	<p>CONTROL VEHICULAR DE LA POLICÍA FEDERAL</p>	<p>SOLICITUD DE ACCESO 0413100016017</p>	<p>5 AÑOS</p>	<p>28/02/2017</p>	<p>28/02/2022</p>	<p>artículos 100, 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracciones I y VII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo, Vigésimo sexto y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>Dar acceso a la información relativa a número económico de patrullas de la División Científica de la Policía Federal, provoca los siguientes riesgos identificables: Riesgo a la estabilidad de la infraestructura estratégica implementada para la prestación de seguridad pública, al afectar las acciones que son desarrolladas en</p>
<p>DIVISIÓN CIENTÍFICA/ENLACE ADMINISTRATIVO</p>	<p>EDOFZADC2017</p>	<p>ESTADO (S) DE FUERZA, INCIDENCIAS, COMISIONES Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>SOLICITUDES DE ACCESO 0413100014517 0413100044917</p>	<p>5 AÑOS</p>	<p>09/02/2017</p>	<p>03/02/2022</p>	<p>artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>Dar a conocer la cantidad de integrantes vulnera la ejecución de las actividades encomendadas a esta Institución, ya que representa la posibilidad de menoscabar la capacidad de las autoridades de Seguridad Pública para preservar y resguardar la vida o salud de las personas, además de que se pondría en riesgo la seguridad del país, que es precisamente anulando y</p>

<p>DIVISIÓN CIENTÍFICA/COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA</p>	<p>PF/DIVCIENT/CC/ECR/001/2017</p>	<p>OBTENCIÓN DE DATOS, INDICIOS Y PRUEBAS MEDIANTE TÉCNICAS CIENTÍFICAS</p>	<p>SOLICITUDES DE ACCESO 0413100017417 0413100044717</p>	<p>5 AÑOS</p>	<p>13/03/2017</p>	<p>13/03/2022</p>	<p>artículos 113 fracciones I y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Vigésimo Sexto y Trigesimo Primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; aprobados por el de Transparencia.</p>	<p>divulgar la información de mérito, implicaría divulgar datos que están en proceso de análisis y verificación, derivado de una petición por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para cumplimentar una INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, declr. es parte de un proceso penal en sustanciación sobre circunstancias de modo, tiempo y lugar que están</p>
<p>División de Seg</p>	<p>PF/DSR/DGLA/1602/2017</p>	<p>INFORMES DEL GRUPO DELICTIVO "GUERREROS UNIDOS"</p>	<p>SOLICITUD DE ACCESO 0413100033017</p>	<p>5 años</p>	<p>28/03/2017</p>	<p>28/03/2022</p>	<p>Artículos 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 102, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	<p>Dada la situación actual que vive el país en torno a la vulnerabilidad de la sociedad, por el arraigo de los grupos que tienen como objetivo la comisión de actos delictivos, a efecto de lograr un posicionamiento político, económico o social, todos los instrumentos de inteligencia que generan las instancias de seguridad pública y nacional, como lo es el "Los informes y análisis del grupo delictivo Guerrerros Unidos", los cuales son considerados como elementos sensibles e indispensable para el buen desarrollo de las actividades tendientes a combatir a dicho grupo, y lograr la permanencia del estado democrático y de derecho en el país.</p>

División de Seg	PF/DSR/DGLA/2045/2017	Despliegue de Personal	SOLICITUD DE ACCESO 0413100044917	5 años	21/04/2017	21/04/2022	<p>artículos 103, 104 y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, 110, fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	<p>Proporcionar la información sobre la cantidad exacta de elementos de la Policía Federal que se han desplegado en el estado de Puebla de 2010 a la fecha, el número de elementos asignados por año y en qué municipios fueron desplegados, permitiría obtener un estimado del estado de fuerza que esta Policía Federal ha empleado para eventos específicos y el número de Policías Federales que estuvieron o que se encuentran desplegados o adscritos a la Coordinación Estatales de la Policía Federal, incluyendo la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Puebla, información que es suficiente para facilitar un plan de atención en el que se deje en desventaja el actuar policial y por</p>
DIVISIÓN ANTIDROGAS DIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO ANTIDROGAS	VEHICULOS	REPORTES	SOLICITUD DE ACCESO 0413100016017	5 AÑOS	27/02/2017	27/02/2022	<p>los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 110, fracción I; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	<p>La información es de carácter reservada, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 fracción II y XXI de la Ley de la Policía Federal, en razón de que la Policía Federal tiene como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, consignado en el artículo 8 fracción III del</p>

División de Gendarmería	DGEI000217	OPERATIVOS EN NOCHIXTLAN, OAXACA.	Solicitud de acceso 0413100008017	5 años	30/01/2017	30/01/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	CON fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
División de Gendarmería	DGEI000317	INTEGRANTES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	Solicitud de acceso 0413100008317	5 años	24/01/2017	24/01/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	CON fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos.

<p>División de Gendarmería</p>	<p>DGEI000417</p>	<p>INTEGRANTES EN EL ESTADO DE TABASCO</p>	<p>Solicitud de acceso 0413100015917</p>	<p>5 años</p>	<p>13/02/2017</p>	<p>13/02/2022</p>	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.</p>	<p>CON fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>
<p>División de Gendarmería</p>	<p>DGEI000517</p>	<p>CRP EN LOS ESTADOS DE HIDALGO, MORELOS, VERACRUZ, GUERRERO, JALISCO Y CDMX</p>	<p>Solicitud de acceso 0413100016017</p>	<p>5 años</p>	<p>01/03/2017</p>	<p>01/03/2022</p>	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.</p>	<p>CON fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98 fracción I, 99 segundo párrafo, 100, 102, 110, fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, Décimo octavo y Trigésimo</p>

División de Gendarmería	DGEI000617	INTEGRANTES EN EL ESTADO DE HIDALGO	Solicitud de acceso 0413100015417	5 años	09/03/2017	09/03/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	La División de Gendarmería, por ser la Unidad Administrativa que de conformidad con lo establecido en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II, inciso g), V, inciso t) y 17 Bis, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; y en ejercicio de sus atribuciones es competente para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con la motivación través de los cuales sustentan la clasificación de reserva y el período, que se encuentra dentro de las hipótesis previstas con fundamento en lo
División de Gendarmería	DGEI000717	INTEGRANTES GENDARMERIA MISION AMBIENTAL	Solicitud de acceso 0413100020717	5 años	01/03/2017	01/03/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	o en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo

División de Gendarmería	DGEI000817	INTEGRANTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	Solicitud de acceso 0413100021017	5 años	02/03/2017	02/03/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo
División de Gendarmería	DGEI000917	INTEGRANTES EN EL ESTADO DE JALISCO	Solicitud de acceso 0413100022317	5 años	07/03/2017	07/03/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de

División de Gendarmería	DGEI001017	INTEGRANTES EN EL ESTADO DE TABASCO	Solicitud de acceso 0413100027617	5 años	15/03/2017	15/03/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	CON Fundament o en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de
División de Gendarmería	DGEI001117	CRP EN EL ESTADO DE TABASCO	Solicitud de acceso 0413100027717	5 años	11/04/2017	11/04/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	CON Fundament o en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de

División de Gendarmería	DGEI001217	INTEGRANTES EN CADA MUNICIPIO DE MÉXICO	Solicitud de acceso 0413100028317	5 años	28/04/2017	28/04/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la
División de Gendarmería	DGEI001317	INTEGRANTES EN EL ESTADO DE PUEBLA	Solicitud de acceso 0413100044917	5 años	24/04/2017	24/04/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110 fracción.	CON fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 segundo párrafo, 103, 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 99 segundo párrafo, 100, 102, primer y segundo párrafo 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Décimo octavo y Trigésimo cuarto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	Expediente de Investigación UAI/DGII/0014/17	Investigación sobre cumplimiento y determinación	Solicitud de Información 413100006517	5 años	21/02/2017	21/02/2022	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 97, 99, Segundo párrafo, 100, 101, 110, fracciones I, V; VI, VIII y XI, 113 fracciones I y III y 117 en concatenación con el artículo 19, fracción II de la Ley de la Policía Federal . Resultado de vital importancia para la Institución, resguardar la secrecía de los procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, toda vez que esta Unidad Administrativa forma parte de una infraestructura logística de carácter estratégico, indispensable para realizar labores de prevención e investigación de cualquier conducta irregular de los integrantes de la Institución.
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	Un expediente de Investigación	Investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes	Solicitud de Información 413100020317	5 años	27/02/2017	27/02/2022	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 97, 99, Segundo párrafo, 100, 101, 110, fracciones I, V; VI, VIII y XI, 113 fracciones I y III y 117 en concatenación con el artículo 19, fracción II de la Ley de la Policía Federal . Resultado de vital importancia para la Institución, resguardar la secrecía de los procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, toda vez que esta Unidad Administrativa forma parte de una infraestructura logística de carácter estratégico, indispensable para realizar labores de prevención e investigación de cualquier conducta irregular de los integrantes de la Institución.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos y su hoja de identificación de firmas	Seguridad Personal	Solicitud de información 413100028817	5 años	13/03/2017	13/03/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 113, fracciones I y V, en concatenación con el artículo 110, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La divulgación de la información del Manual referido, es parte de la estrategia específica de esta Unidad de Asuntos Internos, en la prosecución de sus objetivos, así como en el combate a la corrupción dentro de la Institución Policia Federal, cuya difusión representa un riesgo real y demostrable al revelar la estructura orgánica, así como la estrategia específica que
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos y su hoja de identificación de firmas	Seguridad Personal	Solicitud de Información 0413100037917	5 años	12/04/2017	12/04/2022	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 113, fracciones I y V, en concatenación con el artículo 110, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	La divulgación de la información del Manual referido, es parte de la estrategia específica de esta Unidad de Asuntos Internos, en la prosecución de sus objetivos, así como en el combate a la corrupción dentro de la Institución Policia Federal, cuya difusión representa un riesgo real y demostrable al revelar la estructura orgánica, así como la estrategia específica que

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	Expedientes de Investigación:	Investigación sobre cumplimiento y determinación	Solicitud de Información 413100059717	5 años	15/06/2017	15/06/2022	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 97, 99, Segundo párrafo, 100, 101, 110, fracciones I,V; VI, VIII y XI, 113, fracciones I y III y 117 en concatenación con el artículo 19, fracción II de la Ley de la Policía Federal.	Resultado de vital importancia para la Institución, resguardar la secrecía de los procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, toda vez que esta Unidad Administrativa forma parte de una infraestructura logística de carácter estratégico, indispensable para realizar labores de prevención e investigación de cualquier conducta irregular de los integrantes de la institución.
Centro Nacional de Atención Ciudadana	DENUNCIAS	Denuncias Ciudadanas 2017-001	Solicitud 0413100020317	5 AÑOS	27/02/2017	27/02/2022	Con fundamento en los artículos 97,98, fracción I,99, segundo párrafo, 100 y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el
Centro Nacional de Atención Ciudadana	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Manuales De Procedimientos Del Centro Nacional De Atención Ciudadana 2017-002	Solicitud 0413100042617	5 AÑOS	10/04/2017	10/04/2022	Con fundamento en los artículos 97,98, fracción I,99, segundo párrafo, 100 y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el

Centro Nacional de Atención Ciudadana	SOLICITUD DE INFORMACION	Solicitud De Información 2017-003	Solicitud 0413100037517	5 AÑOS	11/04/2017	11/04/2022	Con fundamento en los artículos 97,98, fracción I,99, segundo párrafo, 100 y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el
Centro Nacional de Atención Ciudadana	DENUNCIAS	Denuncias Ciudadanas 2017-004	Solicitud 0413100068417	5 AÑOS	26/06/2017	26/06/2022	Con fundamento en los artículos 5, último párrafo y 10, fracción IV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y Cuarto fracciones XII y XIII del acuerdo 03/2012	La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el

Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva (Sí / No)	Plazo de ampliación de reserva (años)
<p>Hacer pública dicha información repercuta en un daño directo a la seguridad pública, toda vez que las Unidades Administrativas podría ser blanco de ataques cibernéticos, tales como Denegación de servicios (DDoS) el cual consiste en hacer inaccesible el ingreso a los sistemas por los usuarios legítimos. Inyección de códigos maliciosos el cual daña, borra, deteriora, altera o suprime sin autorización la información como bases de datos. Acceso Lógico no Autorizado el cual se existe en el momento de que se corrompen los mecanismos de seguridad y obtienen privilegios de administrador o de cualquier usuario del sistema, ya sea de manera permanente o temporal, lo que provocaría que un usuario no autorizado conozca, obtenga, copie o utilice información para su beneficio o de un tercero, así como la Intercepción No Autorizada, pues este ataque se realiza cuando dentro de una red de datos la información entre dos puntos es interceptada, decodificada y copiada. Esto puede comprometer la información que envíe el usuario ma el tipo de seguridad en los sistemas informáticos, las vulnerabilidades en la red, las diversas configuraciones de los mecanismos que bloquean el acceso no autorizado, así como las configuraciones de seguridad que poseen las redes y sistemas informáticos. Se estima que la información consistente "Evaluaciones, análisis y respuestas a ciberriesgos para México, realizadas en 2015 y 2016", entendiéndose el término de "ciberriesgo" como cualquier riesgo de pérdida financiera, disrupción o daño a la reputación de una organización derivada de la falla de sus sistemas informáticos y se materializan en violaciones de seguridad deliberadas o no autorizadas para acceder a sistemas de información, violaciones de seguridad accidentales o no intencionadas y riesgos operativos de tecnologías de información a causa de integridad de sistemas pobre u otros factores. Riesgos cibernéticos identificados para el gobierno mexicano, sector financiero, energético, de telecomunicaciones y de comercio electrónico, solicitado por el peticionario, actualiza los supuestos de reserva contenidos en los artículos 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública -102-</p>	COMPLETA	N/A		CLASIFICADO	NO	
<p>La creación de la información solicitada, pone en riesgo la seguridad pública al perjudicarse la prevención y combate de los delitos toda vez que se revelarían datos que determinan la probable responsabilidad de una persona en la operación para la comisión de alguna conducta delictiva pues se deja de observar el sigilo o secreta con que debe manejarse una investigación para prevenir conductas que puedan menoscabar tanto los derechos de la sociedad, así como redundaría en la afectación de los intereses jurídicos tutelados. Es importante señalar, que la existencia de diversos colectivos cibernéticos ha originado, la creación de las legiones que aduce parte de la solicitud del ciudadano, y en razón de ello, se crea un riesgo inminente y permanente, tanto a la seguridad pública como nacional, en virtud de que la naturaleza de estos, se traduce en la manipulación para la realización de diversos actos delictivos por medios electrónicos y cibernéticos, los cuales afectan de manera directa e indirectamente a todas y persecución de los delitos y por tanto se reviste dichas causales son superiores al interés que menciona el ciudadano s objetivos, fines y principios institucionales.</p> <p>En ese orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa, abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país, anulando, impidiendo u obstruyendo el desempeño de los servidores públicos en áreas de seguridad pública, vulnerando con ello, el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.</p> <p>El proporcionar información de los servidores públicos que laboran o laboraron en este Órgano Administrativo Descentralizado, pondría en riesgo la seguridad, operatividad y al personal de la Policía Federal, menoscabando las actividades de prevención o persecución de los delitos.</p> <p>Asimismo, proporcionar acceso a datos que permitan identificar a integrantes o colaboradores de esta</p>	COMPLETA	N/A		CLASIFICADO	NO	

<p>Afectaría la investigación que se está realizando por la autoridad ministerial, previo a su análisis y resolución correspondiente, ya que se darían a conocer un número que puede constituir un elemento probatorio al realizarse mediante requerimiento ministerial judicial y de autoridad internacional competente, y que aun no es concluyente. El procesamiento de esta información se considera de carácter reservado pues revelar el número si podría materializar el riesgo de que personas ajenas a la investigación de referencia, conozcan sin limitación alguna lo realizado de forma específica por cada entidad de gobierno, pues las actuaciones y datos derivados de la prevención e investigación de los delitos, promueven algún vínculo o relación con servidores públicos que poseen o tienen bajo su custodia información de carácter administrativa y/ o logística con el propósito de evitar el ejercicio de la acción penal, impedir la ejecución de las actuaciones que el Ministerio Público y de la autoridad Judicial, Interponiendo el tipo de seguridad en los sistemas informáticos.</p>	<p>COMPLETA</p>	<p>N/A</p>		<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>	
<p>La difusión de la información solicitada, pone en riesgo la seguridad pública, toda vez que los sitios web, como tal no se registran por un nombre común, sino que dichos nombres son utilizados a efecto de que se pueda interpretar con mayor facilidad el protocolo (Uniform Resource Locator), por ello, para estar en condiciones de identificar un sitio en la Red Pública de Internet, se utilizan direcciones IP, es decir, (Internet Protocol), las cuales se encuentran conformadas por número divididos por puntos en cuatro segmentos, por ello, la información que requiere el ciudadano se ajusta a direcciones que pueden conllevar a la generación de violaciones de seguridad deliberadas o no autorizadas para acceder a sistemas de información, o bien ser un blanco de ataques cibernéticos, tales como Denegación de servicios (DDos), Inyección de códigos maliciosos. Lo anterior, resulta en un detrimento en las operaciones de las Unidades administrativas u organizaciones, en razón de que se obstruiría la continuidad de las acty persecución de los delitos y por tanto se</p>	<p>COMPLETA</p>	<p>N/A</p>		<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>	

<p>La presente reserva está motivada en la protección y estabilidad del orden y paz públicos, orientados al bienestar general de la población y el país; en virtud de que el aparente dato estadístico requerido está íntimamente vinculado con la protección de los bienes jurídicos de la seguridad pública, así como de la capacidad material de esta Institución Policial, y en consecuencia, de la vida de quienes utilizan dichas unidades automovilísticas, por lo que, en balance con el interés de acceso a la información del particular, se considera que se produce mayor afectación la divulgación de la información que la restricción a su acceso, misma que es de manera temporal, hasta en tanto subsistan las causas que la motiven.</p> <p>En ese sentido, la presente restricción al derecho a la información se encuentra fundada y motivada, siendo proporcional al peligro a que se hace frente con su divulgación, misma que observa en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.</p>	<p>COMPLETA</p>	<p>N/A</p>		<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>	
<p>un acto realizado en contra de los elementos de la Policía Federal pondría en riesgo el correcto funcionamiento con el que cuenta la Institución por lo que se vulneraría el estado de fuerza y capacidad de la Institución para el combate a la delincuencia organizada y se menoscabarían las acciones dirigidas a la consecución de los objetivos tanto nacionales como institucionales, tales como operar tareas de inteligencia como parte del Sistema de Seguridad Pública que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano; así mismo, se pondría en riesgo la funcionalidad, operatividad, continuidad, inmediatez, eficacia y eficiencia de las tareas que se relacionan directamente con el mantenimiento, protección de la seguridad pública y la estrategia que en la materia es desarrollada por la Institución.</p>	<p>COMPLETA</p>	<p>N/A</p>		<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>	

<p>Asimismo, afectaría la investigación que se está realizando por la autoridad ministerial, previo a su análisis y resolución correspondiente, ya que se darían a conocer datos de la Investigación que <u>mediante requerimiento ministerial</u> está realizando personal de esta Policía Federal y que aún no son concluyentes, ya que la actuación de la Policía Federal deriva de la solicitud realizada de manera específica por la Fiscalía General del Estado de Veracruz a esta Institución para realizar los análisis correspondientes de diversos restos que se presumen óseos localizados en ubicaciones señaladas por dicha Representación Social, para lo cual se realizan las labores de investigación y procesamiento de la información respectivos, a fin de examinarlos y verificar si los mismos corresponden o no a restos humanos.</p> <p>El procesamiento de esta información se considera de carácter reservado pues revelar el contenido de la misma podría materializar el riesgo de que personas ajenas a la investigación de referencia, conozcan el contenido de la misma.</p>	<p>COMPLETA</p>	<p>N/A</p>		<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>	
<p>Reservada</p>	<p>Completa</p>	<p>Solicito copia de los informes y análisis que hubiese elaborado la policía federal y gendarmería nacional entorno al grupo delictivo "Guerreros Unidos" en 2014 y 2015.</p>	<p>28/03/2017</p>	<p>CLASIFICADO</p>	<p>NO</p>	

RESERVADA	Completa	<p>Solicito se me proporcionen datos estadísticos en formato abierto de cuántos elementos de la Policía Federal se han desplegado en el estado de Puebla de 2010 a la fecha. Solicito se me informe el número de elementos asignados por año (2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y el primer trimestre de 2017), y que se indique en qué municipios estaban destacados y cuántos por cada municipio por cada año.</p>	21/04/2017	CLASIFICADO	NO	
<p>El estado de fuerza esta confrmado por diversos elementos que en conjunto tienen como objetivo el resguardo de la seguridad y paz públicos, es decir, se integra con la capacidad de acción y de la de sus elementos objetivos y subjetivos, por lo que al dar a conocer los números económicos de unidades vehiculares, permitiría obtener un estimado del estado de fuerza que se ha empleado para eventos específicos y con ello, formular predicciones sobre su actuación en acontecimientos futuros; asimismo, la difusión de la información en comento limitaría la efectividad de la actuación de los elementos de seguridad, toda vez que permite saber, en un caso específico, cuántas unidades vehiculares serán utilizadas, la cantidad de unidades móviles es parte de la estrategia específica en la preservación del orden y la paz públicos, cuya difusión revela la estrategia que se emplea para prevenir ésta, ya que esto puede evidenciar el estado de fuerza en sectores geográficos determinados el estado de fuerza está confrmado por dy persecución de los delitos y por tanto se reviste dichas causalas con supedores al interés que</p>	COMPLETA			CLASIFICADO	NO	

<p>Revelar la información solicitada, pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en el Estado de Oaxaca, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	
<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en el Estado de Quintana Roo, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	

<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en el Estado de Tabasco, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	
<p>Revelar la información solicitada, sobre la cantidad exacta de Policías Federales así, como número de carros radio patrullas que tienen asignados, es suficiente para facilitar un plan de atentado en el que se deje en desventaja el actuar policial y por consecuencia, imposibilite el cumplimiento de las funciones institucionales.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	

<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en el Estado de Hidalgo, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	
<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas que conforman la Gendarmía Mision Ambiental, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	

<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en el Estado de Tamaulipas, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	
<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en el Estado de Jalisco, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	

<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en el Estado de Tabasco, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	
<p>Revelar la información solicitada, sobre el número de carros radio patrullas que tienen asignados, es suficiente para facilitar un plan de atentado en el que se deje en desventaja el actuar policial y por consecuencia, imposibilite el cumplimiento de las funciones institucionales.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	

<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en la Republica Mexicana, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	
<p>Revelar la información solicitada, se pone en peligro la vida y la seguridad de las personas desplegadas en el Estado de Puebla, impactando directamente en la capacidad de respuesta de la misma, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, lo que permitiría la aplicación de estrategias delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir los diseños operativos de la Policía Federal, toda vez que implica el despliegue estratégico de sus integrantes, de tal manera que sería posible determinar con un alto grado de certeza, la capacidad de reacción de la misma.</p>	<p>Completa</p>			<p>Clasificado</p>	<p>no</p>	

<p>La Unidad de Asuntos Internos cuenta con procedimientos, para la atención e investigación de quejas y denuncias interpuestas por inobservancia a los deberes de disciplina y/o incumplimiento a los requisitos de permanencia, el cual es la base para la atención y seguimiento de las denuncias presentadas por ciudadanos, integrantes de la Policía Federal y por otras autoridades, en contra de presuntas conductas irregulares cometidas por integrantes de la Policía Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.</p> <p>Se advierte que la difusión de la documentación que integra el expediente de investigación administrativa número UAI/DGII/0014/17 podría entorpecer el procedimiento de investigación, afectando métodos, estrategias, logística llevado a cabo por la Unidad de Asuntos Internos, causando un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, vulneraría el desarrollo de las actuaciones.</p>	<p>Completa</p>	<p>Las Constancias que integran el expediente de investigación administrativa número UAI/DGII/0014/17 con motivo de los hechos ocurridos el día 5 de enero de 2017, durante las manifestaciones de Ixmiquilpan Hidalgo por el incremento por el precio a la gasolina.</p>		<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	
<p>La Unidad de Asuntos Internos cuenta con procedimientos, para la atención e investigación de quejas y denuncias interpuestas por inobservancia a los deberes de disciplina y/o incumplimiento a los requisitos de permanencia, el cual es la base para la atención y seguimiento de las denuncias presentadas por ciudadanos, integrantes de la Policía Federal y por otras autoridades, en contra de presuntas conductas irregulares cometidas por integrantes de la Policía Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.</p> <p>Se advierte que la difusión de la documentación que integra un expediente de investigación administrativa podría entorpecer el procedimiento de investigación, afectando métodos, estrategias, logística llevado a cabo por la Unidad de Asuntos Internos, causando un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, vulneraría el desarrollo de las actuaciones.</p>	<p>Completa</p>	<p>Las Constancias que integran un expediente de investigación administrativa con motivo de la queja con Folio A1609165</p>		<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	

<p>La Unidad de Asuntos Internos cuenta con procedimientos, para la atención e investigación de quejas y denuncias interpuestas por inobservancia a los deberes de disciplina y/o incumplimiento a los requisitos de permanencia, el cual es la base para la atención y seguimiento de las denuncias presentadas por ciudadanos, integrantes de la Policía Federal y por otras autoridades, en contra de presuntas conductas irregulares cometidas por integrantes de la Policía Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.</p> <p>En este orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo los procedimientos internos de esta Unidad Administrativa.</p> <p>Asimismo, implica dar a conocer cuestiones de seguridad de los miembros de la Unidad de Asuntos Internos, en cuanto a los procedimientos que tiene implementados para llevar a cabo sus funciones, la limitación de las</p>	Completa	El documento que integra el Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, así como los nombres de los servidores públicos que aparecen en la Hoja de identificación de Firmas y Rubricas.		Clasificado	No	
<p>La Unidad de Asuntos Internos cuenta con procedimientos, para la atención e investigación de quejas y denuncias interpuestas por inobservancia a los deberes de disciplina y/o incumplimiento a los requisitos de permanencia, el cual es la base para la atención y seguimiento de las denuncias presentadas por ciudadanos, integrantes de la Policía Federal y por otras autoridades, en contra de presuntas conductas irregulares cometidas por integrantes de la Policía Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.</p> <p>En este orden de ideas, el daño que se considera con la difusión de la información que nos ocupa abre una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo los procedimientos internos de esta Unidad Administrativa.</p> <p>Asimismo, implica dar a conocer cuestiones de seguridad de los miembros de la Unidad de Asuntos Internos, en cuanto a los procedimientos que tiene implementados</p>	Completa	El documento que integra el Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Internos, así como los nombres de los servidores públicos que aparecen en la Hoja de identificación de Firmas y Rubricas.		Clasificado	No	

<p>La Unidad de Asuntos Internos cuenta con procedimientos, para la atención e investigación de quejas y denuncias interpuestas por inobservancia a los deberes de disciplina y/o incumplimiento a los requisitos de permanencia, el cual es la base para la atención y seguimiento de las denuncias presentadas por ciudadanos, integrantes de la Policía Federal y por otras autoridades, en contra de presuntas conductas irregulares cometidas por integrantes de la Policía Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción IV, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.</p> <p>Se advierte que la difusión de la documentación que integran los expedientes de investigación administrativa podría entorpecer el procedimiento de investigación, afectando metodos, estrategias, logística llevado a cabo por la Unidad de Asuntos Internos, causando un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, vulneraría el desarrollo de las actuaciones.</p>	<p>Completa</p>	<p>Las Constancias que integran los expedientes de investigación administrativa relacionados con investigaciones de actos de violaciones a los derechos humanos de migrantes y familiares, en los últimos 5 años en los Estados de Tabasco y Chiapas.</p>		<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	
<p>Por considerar que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción V del artículo 110 de la citada ley</p>	<p>Completa</p>			<p>CLASIFICADO</p>	<p>No</p>	
<p>Por Considerar Que Se Actualiza La Hipotesis Prevista En La Fraccion VII Del Artículo 110 De La Citada Ley</p>	<p>Completa</p>			<p>CLASIFICADO</p>	<p>No</p>	

<p>Por Considerar Que Se Actualiza La Hipotesis Prevista En La Fraccion VII Del Artículo 110 De La Citada Ley</p>	<p>Completa</p>			<p>CLASIFICADO</p>	<p>No</p>	
<p>Se obliga a proteger y resguardar dichos datos personales en terminos de los articulos 9,11, feacción VI y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Completa</p>			<p>CLASIFICADO</p>	<p>No</p>	

Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva

Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva

























